

**FOLLETO INFORMATIVO DE:  
MAPFRE INFRAESTRUCTURAS, FCR**

Agosto 2020

**Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este folleto, debidamente actualizado, se publicará en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de Noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>EL FONDO</b>	<b>3</b>
1.	Datos generales	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones	5
4.	Las Participaciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	7
6.	Procedimientos de gestión de riesgos, de liquidez y de conflictos de interés	8
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES</b>	<b>8</b>
7.	Política de Inversión del Fondo	8
8.	Límites al apalancamiento del Fondo	10
9.	Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo	11
10.	Información a los Partícipes	11
11.	Acuerdos individuales con Partícipes	12
12.	Reutilización de activos	12
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO</b>	<b>14</b>
13.	Remuneración de la Sociedad Gestora	14
14.	Distribución de gastos	14
	<b>ANEXO I</b>	<b>17</b>
	<b>ANEXO II</b>	<b>18</b>

## CAPÍTULO I EL FONDO

### 1. Datos generales

#### 1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del fondo será MAPFRE INFRAESTRUCTURAS, FCR (en adelante, el "**Fondo**").

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a ABANTE ASESORES GESTIÓN, SGIIC, S.A., una sociedad española inscrita en la CNMV con el número 194 y con domicilio social en Madrid, en la Plaza de la Independencia número 6, 28001 (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

#### 1.3 Proveedores de servicios del Fondo

##### Auditor

**PricewaterhouseCoopers  
Auditores, S.L.**  
Torre PwC, Paseo de la Castellana  
259 B, Madrid  
C.I.F. número B-79031290  
inscrita en el Registro Mercantil de  
Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo  
9.267, libro 8.054, sección 3ª; e  
inscrita en el Registro Oficial de  
Auditores de Cuentas con el número  
S0242T

##### Asesor jurídico

**King & Wood Mallesons, S.A.**  
Calle Goya, 6, 4ª planta,  
28001, Madrid  
T +34 91 426 0050  
F +34 91 426 0066  
Isabel.Rodriguez@eu.kwm.com

#### 1.4 El Depositario

El Depositario del Fondo es BNP PARIBAS Securities Services, Sucursal España, con domicilio en Madrid y C.I.F. número W-0012958-E, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206. Tiene su domicilio social en la calle Emilio Vargas nº4, 28043 (Madrid).

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la LECR, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y

administración de los instrumentos financieros del FCR, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad profesional contratado con Dual Ibérica.

**2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo**

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el “**Reglamento**”) al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**LECR**”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro. Los términos en mayúsculas no definidos en este folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y el Reglamento se registrarán por lo previsto en la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución, aplicación o interpretación del Reglamento se resolverá mediante arbitraje de derecho, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte Española de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión (en adelante el “**Acuerdo de Suscripción**”) en el Fondo, los Partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo II** de este folleto. Por tanto, los Partícipes deben tener la experiencia, conocimiento y cualificaciones necesarias para

tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos y los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

### **3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones**

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento.

#### **3.1 Periodo de Suscripción de las Participaciones del Fondo**

Una vez registrado el Fondo en CNMV, se iniciará un periodo hasta el 31 de diciembre de 2020 (el “**Periodo de Colocación Inicial**”), en el que se obtendrán los Compromisos de Inversión de los Partícipes Iniciales. La fecha en la que finalice el Periodo de Colocación Inicial se denominará Fecha de Cierre Inicial.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, se abrirá un periodo que concluirá en la Fecha de Cierre Final en el cual se podrán obtener nuevos Compromisos de Inversión; tanto por parte de nuevos Partícipes o Partícipes existentes (en cuyo caso estos últimos serán tratados como Partícipes Posteriores respecto de la cantidad en que haya aumentado su Compromiso de Inversión).

#### **3.2 Régimen de aportación al Fondo y de suscripción de las Participaciones**

Cada uno de los futuros Partícipes del Fondo suscribirá un Compromiso de Inversión a través de la firma del Acuerdo de Suscripción, que, en su caso, será posteriormente aceptado por la Sociedad Gestora. En virtud de dicho Compromiso de Inversión, se obligarán a realizar determinadas aportaciones al Fondo que como mínimo serán de cien mil (100.000) de euros por Partícipe.

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora podrá requerir a los Partícipes el desembolso de los Compromisos Pendientes de Desembolso hasta un importe total igual a su Compromiso de Inversión (excluyendo las cantidades reinvertidas y las Distribuciones Temporales de acuerdo con lo establecido en este Reglamento). El desembolso de los Compromisos de Inversión deberá ser realizado por el importe y en la fecha prevista en la correspondiente Solicitud de Desembolso que la Sociedad Gestora deberá enviar a cada Partícipe al menos diez (10) días hábiles antes de dicha fecha.

En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que dichos desembolsos sean necesarios para atender las Inversiones del Fondo en los Fondos Subyacentes, Sociedades Participadas, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento, Gastos Operativos y cualesquiera otras obligaciones y responsabilidades asumidas por el Fondo conforme a lo establecido en este Reglamento.

La Sociedad Gestora determinará a su discreción el número de Participaciones a suscribir y desembolsar que considere convenientes en cada momento con la finalidad de atender a las obligaciones del Fondo y cumplir su objeto. Dichos desembolsos se realizarán en euros y en efectivo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora procurará agrupar, en la medida de lo posible, las solicitudes de suscripción de participaciones.

### 3.3 Reembolso de Participaciones

A excepción de lo señalado en el Artículo 17 del Reglamento sobre los Partícipes en Mora, todo reembolso de Participaciones afectará a la totalidad de los Partícipes en el resultado de aplicar el mismo porcentaje a la Participación que cada Partícipe tenga en el Fondo.

Asimismo, ni las modificaciones del Reglamento ni la prórroga de la duración del Fondo (tal y como se regula en el Artículo 4 del Reglamento) conferirá a los Partícipes el derecho de separación del Fondo.

## 4. Las Participaciones

### 4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B y Participaciones de Clase C, todas con el mismo valor de suscripción, pero con distintas características, que confieren a sus titulares en unión de los demás Partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél en los términos que lo regulan legal y contractualmente.

La suscripción o la adquisición de Participaciones implicarán la aceptación por el Partícipe del Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, la obligación por parte del Partícipe del Compromiso de Inversión en relación a cada una de las Participaciones suscritas y la obligación de pagar la Comisión de Gestión correspondiente incluida en el Compromiso correspondiente a cada Clase de Participaciones.

Las Participaciones tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes. En dichos títulos constará el número de Participaciones suscritas, la denominación y dirección del Fondo y de la Sociedad Gestora, la fecha de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en la CNMV.

### 4.2 Clases de Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B y Participaciones de Clase C.

Los Partícipes suscribirán las Participaciones de Clase A, Clase B o Clase C, según corresponda de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

### 4.3 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar Distribuciones a los Partícipes, tan pronto como sea posible, de los rendimientos percibidos de las Inversiones, así como, en su caso, de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo en las Inversiones, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo, y una vez retenidos los importes que a juicio de la Sociedad Gestora fueran necesarios para cubrir los Gastos Operativos y obligaciones previstos del Fondo, incluidos los desembolsos pendientes con respecto a Inversiones, y manteniendo los niveles de tesorería adecuados.

En este sentido, la Sociedad Gestora prevé que no se efectuarán Distribuciones a los Partícipes durante los primeros años de vida del Fondo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora;
- (b) cuando sea en beneficio de una gestión administrativa del Fondo más eficaz, a juicio de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá aplicar cantidades que de otro modo se hallarían disponibles para su Distribución a los Partícipes, para compensar inminentes desembolsos por parte de los mismos, evitando así que se produzca una Distribución seguida en un período breve de tiempo por una Solicitud de Desembolso;
- (c) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;
- (d) cuando se trate de Distribuciones derivadas de desinversiones que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión;
- (e) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones a realizar por parte del Fondo serán hechas en favor de todos los Partícipes en proporción a sus respectivas participaciones en el Fondo, y atendiendo al valor de las mismas según su Clase.

Las Distribuciones, podrán realizarse, a discreción de la Sociedad Gestora, en efectivo o en especie (según lo establecido en el Artículo 19.2 del Reglamento, y de conformidad con la legislación aplicable). Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en euros.

Las Distribuciones se harán normalmente, a discreción de la Sociedad Gestora, en forma de: (i) reembolso de Participaciones; (ii) pago de ganancias o reservas del Fondo; y/o (iii) la devolución de las aportaciones a través de la reducción del valor de las Participaciones del Fondo.

## **5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo**

### **5.1 Valor liquidativo de las Participaciones**

El valor de las Participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, ajustado a los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

Por otra parte, la Sociedad Gestora efectuará con carácter trimestral, así como cada vez que se produzca una Distribución del Fondo a los Partícipes o una Solicitud de Desembolso durante el Periodo de Suscripción, la valoración de las Participaciones teniendo en cuenta los principios del Plan General de Contabilidad español aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y la Circular 04/2015 del 28 de octubre de la CNMV

sobre régimen contable e información confidencial de las entidades de capital privado, o cualquier otra norma que pueda sustituir a estas en el futuro, así como los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación.

Una vez el Fondo haya iniciado su actividad inversora y la cartera existente alcance importes significativos, el valor de las Participaciones se calculará en base a las valoraciones trimestrales publicadas por la Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, durante el Período de Suscripción Inicial el valor de suscripción y reembolso de cada participación será de diez (10) euros cada una. Una vez finalizado el Período de Suscripción, el valor de las participaciones se calculará en base a las valoraciones trimestrales publicadas por la Sociedad Gestora.

#### 5.2 Criterios para la determinación y distribución de beneficios

Los beneficios del Fondo se calcularán de conformidad con los principios contables y los criterios de valoración establecidos en la Circular 04/2015 del 28 de octubre de la CNMV sobre régimen contable e información confidencial de las entidades de capital privado, o cualquier otra norma que pueda sustituir a estas en el futuro.

### 6. **Procedimientos de gestión de riesgos, de liquidez y de conflictos de interés**

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como garantizar que el perfil de riesgo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras.

Finalmente, la Sociedad Gestora dispondrá de, y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### 7. **Política de Inversión del Fondo**

#### 7.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Fondo descrita a continuación.

En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la Política de Inversiones del Fondo descrita en este folleto informativo se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Fondo de los porcentajes de

Inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

#### 7.2 Lugar de establecimiento del Fondo

Se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

#### 7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El Fondo invertirá mayoritariamente, de forma directa o indirecta, en Fondos Subyacentes asesorados y/o gestionados por MIRA, en Sociedades Participadas, bien sea en régimen de coinversión con dichos Fondos Subyacentes o no, y/o en otros vehículos de inversión asesorados y/o gestionados por MIRA que inviertan en activos aptos conforme a lo establecido en el Reglamento

El Fondo invertirá en Fondos Subyacentes dedicados fundamentalmente a la inversión en el ámbito sectorial de infraestructuras y servicios relacionados. Específicamente, en los siguientes sectores principales: (i) energía; (ii) telecomunicaciones; (iii) infraestructura de movilidad; (iv) servicios y negocios relacionados con las infraestructuras; y (v) otras infraestructuras esenciales (“*core infrastructures*”).

El Fondo tendrá un enfoque geográfico global, sin mayores restricciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora empleará sus mejores esfuerzos para invertir en vehículos de los Fondos Subyacentes:

- (i) que estén establecidos o gestionados por una sociedad gestora establecida en Estados miembros de la Unión Europea o en terceros países, siempre que dicho tercer país no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y haya firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; y
- (ii) que, cualquiera que sea su denominación o estatuto, ejerzan, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, las actividades similares a las realizadas por las entidades de capital riesgo reguladas en la LECR.

En la medida en que la participación ostentada por el Fondo en un Fondo Subyacente lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener, directa o indirectamente, presencia activa en sus órganos o comités de inversores (“*Limited Partner Advisory Committee*” o similares).

#### 7.4 Diversificación

De conformidad con los límites establecidos por la LECR, el Fondo no podrá invertir más de un veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales en un Fondo Subyacente o Sociedad Participada ni más del treinta y cinco (35) por ciento de los Compromisos Totales en entidades pertenecientes al mismo grupo de sociedades.

#### 7.5 Periodo de Inversión

La Sociedad Gestora prevé acometer la mayoría de las Inversiones dentro del Periodo de Inversión.

Finalizado el Periodo de Inversión (incluyendo, en su caso, la prórroga), podrá solicitarse el desembolso de los Compromisos de Inversión en los siguientes supuestos:

- (a) con el objeto de responder de cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento o en la ley aplicable; o
- (b) con el objeto de cumplir aquellos contratos u obligaciones firmados con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión, incluyendo aquellos supuestos en los que exista una carta de intenciones firmada al respecto, o para realizar Inversiones en las que el Fondo tiene una obligación vinculante; o
- (c) con el objeto de efectuar Inversiones que no sean Nuevas Inversiones; o
- (d) con el objeto de efectuar Nuevas Inversiones en el supuesto de que así lo acordara el Comité de Supervisión a requerimiento del Comité de Inversiones.

7.6 Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y estructura de la inversión y la desinversión

Dado que el plazo temporal de las Inversiones puede sobrepasar el plazo estimado de duración del propio Fondo, la Sociedad Gestora decidirá el momento más oportuno de la desinversión de las mismas.

La Sociedad Gestora podrá estructurar las inversiones y desinversiones de cualquier modo y haciendo uso de cualquier alternativa posible, siempre que entienda que se hace en el mejor interés del Fondo.

7.7 Financiación de las entidades participadas

Para el desarrollo de su objeto el Fondo podrá conceder préstamos participativos, así como otras formas de financiación en los términos establecidos en la LECR.

7.8 Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes aportados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión y hasta el momento de la Distribución a los Partícipes, podrá ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

7.9 Coinversión

La Sociedad Gestora empleará sus mejores esfuerzos para que el Fondo obtenga el derecho a coinvertir, ya sea directa o indirectamente, con los Fondos Subyacentes en los mismos términos y condiciones que estos.

**8. Límites al apalancamiento del Fondo**

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, para el cumplimiento de cualquiera de sus objetivos, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse en general, así como otorgar las garantías que fueran convenientes, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de doce (12) meses; y;

- (b) que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito del Fondo en cada momento, y de las garantías otorgadas no exceda del menor de los siguientes importes:
- i. el treinta (30) por ciento de los Compromisos Totales; o
  - ii. Compromisos Totales Pendientes de Desembolso.

La Sociedad Gestora está facultada para realizar cuantos actos, firmar cuantos documentos y proporcionar información sobre el Fondo y sus Partícipes que sean necesarios para implementar los instrumentos de financiación a los que se refiere el presente Artículo.

#### **9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo**

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora bien sea de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24.2 siguiente (en los supuestos contemplados en el mismo), bien sea contando con el consentimiento de la Sociedad Gestora y el visto bueno de los Partícipes por Acuerdo de Partícipes (en los restantes supuestos).

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

#### **10. Información a los Partícipes**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa legal aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe el Reglamento debidamente actualizado.

Además de la obligación de información arriba reseñada, la Sociedad Gestora deberá:

- a) Facilitar a los Partícipes en los términos previstos en la LECR y, dentro de los primero seis (6) meses de cada ejercicio, un informe anual que estará integrado por las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de auditoría, todo cambio material en la información proporcionada a los Partícipes que se haya producido durante el ejercicio objeto del informe y la información sobre remuneraciones que exige la LECR;
- b) Con posterioridad a la finalización del Período de Suscripción, facilitar a los Partícipes con carácter semestral y normalmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de cada semestre, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al trimestre inmediato anterior; e
- c) Informar a los partícipes, con carácter trimestral, de las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho período, con una descripción suficiente de las características de los Fondos Subyacentes y las Sociedades Participadas, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante en relación con los mismos, incluyendo información relevante sobre la cartera, con sujeción a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el Fondo.

## **11. Acuerdos individuales con Partícipes**

La Sociedad Gestora estará facultada para suscribir determinados acuerdos, de forma individual, con Partícipes del Fondo e inversores del Fondo Paralelo. Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes una copia de dichos acuerdos suscritos con anterioridad a la Fecha de Cierre Final. En el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, un Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que suscriba un acuerdo que sustancialmente otorgue los mismos derechos que aquellos otorgados a cualquier Partícipe que haya suscrito Compromisos de Inversión por un importe igual o menor que el del Partícipe que esté haciendo la solicitud, salvo en los supuestos del Artículo 28 del Reglamento.

En el supuesto en que exista algún conflicto entre lo establecido en el Reglamento de Gestión y los Acuerdos de Suscripción, el Reglamento de Gestión prevalecerá.

Asimismo, en el supuesto en que exista algún conflicto entre lo establecido en el Reglamento de Gestión y un acuerdo individual con un Partícipe, el acuerdo individual prevalecerá respecto a dicho Partícipe.

## **12. Reutilización de activos**

### **12.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos**

El Fondo podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Inversiones, los importes resultantes de las desinversiones de las mismas y cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones del Fondo siempre que el importe total agregado que pueda ser invertido por el Fondo no exceda del ciento veinte (120) por cien de los Compromisos Totales.

La Sociedad Gestora realizará la Distribución de los ingresos procedentes de las Inversiones que la Sociedad Gestora tenga derecho a reinvertir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Artículo, salvo que la Sociedad Gestora prevea un desembolso antes de la finalización del siguiente trimestre.

### **12.2 Distribuciones Temporales**

Los importes recibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales, incrementarán, en el importe de los mismos, los Compromisos Pendientes de Desembolso, y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de aportar al Fondo un importe equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación en el momento en que la Sociedad Gestora realice una Solicitud de Desembolso, y sin perjuicio de que el titular de la Participación fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes susceptibles de reinversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento;

- (b) aquellos importes distribuidos a los Partícipes cuya aportación se hubiera requerido a los Partícipes con el objeto de realizar una Inversión que finalmente no llegara a efectuarse;
- (c) aquellos importes aportados al Fondo por Partícipes Posteriores que de acuerdo con el artículo 15.2 del Reglamento pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;
- (d) aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo hubiera otorgado garantías o declaraciones y garantías (*representations and warranties*, R&W), teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) en exceso del menor del (i) veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión y (ii) en lo referente a la realización de una Inversión, el veinte (20) por ciento de la cantidad recibida en dicha realización y cualquier obligación de devolución de Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) terminará a partir del transcurso de los treinta y seis (36) meses siguientes a la fecha de dicha Distribución;
- (e) aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en el supuesto en que el Fondo estuviera obligado a abonar determinadas indemnizaciones en virtud del Artículo 26.2, teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (e) en exceso del menor de los siguientes importes (i) el veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión y (ii) el veinte (20) por ciento del importe recibido en relación con cualquier Distribución; adicionalmente ninguna obligación de devolución en virtud de esta letra (e) surtirá efecto tras el transcurso de veinticuatro (24) meses desde la fecha de dicha Distribución; y
- (f) aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en el supuesto en que el Fondo estuviera obligado, de conformidad con la documentación legal de un Fondo Subyacente, a la devolución de las distribuciones percibidas de un Fondo Subyacente, teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (f) en exceso del menor de los siguientes importes (i) el veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión y (ii) el veinte (20) por ciento de la cantidad recibida en relación con dicha distribución; adicionalmente ninguna obligación de devolución en virtud de esta letra (e) surtirá efecto tras el transcurso de veinticuatro (24) meses desde la fecha de dicha Distribución.

El porcentaje de la cantidad que debe volver a ser aportada al Fondo por cada Partícipe (la “**Cantidad Reembolsada**”) será calculada a prorrata de su proporción en Distribuciones hechas por el Fondo teniendo en cuenta dichas Distribuciones en orden inverso a aquel en el que fueron realizadas hasta una cantidad equivalente a la Cantidad Reembolsada.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales.

### CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

#### 13. Remuneración de la Sociedad Gestora

##### 13.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una comisión del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y presentación (en adelante, la “**Comisión de Gestión**”), con cargo al patrimonio del mismo, cuyo importe, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de conformidad con la siguiente ecuación:

Porcentaje x Base de Cálculo = Comisión de Gestión

Donde:

- Porcentaje será igual a 0,50% para las Participaciones de Clase A; 0,75% para las Participaciones de la Clase B; y 1,15% para las Participaciones de la Clase C
- Base de Cálculo será igual a:

1. Durante el Periodo de Inversión, la suma de:

- a. la suma de los NAV de cada una de las Inversiones en cartera del Fondo más los compromisos pendientes de desembolso por el Fondo, que consten en los últimos estados de posición (o “Capital Accounts”) emitidos por cada uno de los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas en el momento de cálculo; más
- b. El capital efectivamente comprometido por el Fondo en Fondos Subyacentes y Sociedades Participadas para los que todavía no se disponga de *capital account* por su reciente formalización.

2. Una vez finalizado el Periodo de Inversión y en adelante, la suma de los NAV de cada una de las Inversiones.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos.

Los trimestres coincidirán con los trimestres naturales, excepto el primer periodo de cálculo, que comenzará en la fecha de formalización del primer compromiso de inversión en un Fondo Subyacente y/o Empresa en cartera, y finalizará en la fecha de cierre de trimestre natural inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

#### 14. Distribución de gastos

##### 14.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá todos los gastos debidamente justificados derivados del establecimiento del mismo, con un máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

## 14.2 Gastos Operativos

El Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con las operaciones en las que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o due diligence legal y financiero de las Inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos relativos a viajes relacionados con el análisis o dicha due diligence, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, gastos derivados de las reuniones mantenidas por el Comité de Inversión de la Sociedad Gestora y las Juntas de Partícipes—incluyendo, en su caso, las dietas de asistencia que hayan de abonarse a sus miembros o invitados, y/o gastos de viaje y alojamiento—, honorarios de consultores externos, pólizas de seguro de responsabilidad, gastos de depositaria, gastos de asistencia a las Juntas anuales de partícipes de los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas en las que el Fondo participe, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA u otros impuestos aplicables, todos ellos hasta un máximo de cien mil (100.000 €) euros anuales (“Gastos Operativos”). Esta cantidad máxima podrá ser incrementada a solicitud motivada de la Sociedad Gestora con la aprobación del Comité de Supervisión.

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo habrán de realizarse en condiciones de mercado.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión de las Inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014 y los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo. El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

## 14.3 Comisión de Depositaria.

El Depositario percibirá una comisión del Fondo, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, “Comisión de Depositaria”), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará en base al siguiente escalado en función del patrimonio neto del Fondo en cada momento:

Porcentaje	Base de Cálculo	Tramos
0,05%	Patrimonio Neto	Hasta €40mn
0,04%	Patrimonio Neto	Entre €40mn y €100mn
0,035%	Patrimonio Neto	Entre €100mn y €200mn
0,030%	Patrimonio Neto	Por encima de €200mn

La comisión de depositaria es anual, liquidable trimestralmente y devengable desde el momento en que se devengue la Comisión de Gestión.

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO**

*(Por favor, ver página siguiente)*

## **ANEXO II**

### **FACTORES DE RIESGO**

1. **Riesgo de inversión:** El valor de las inversiones del Fondo en los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas, así como las inversiones efectuadas por éstas, puede aumentar o disminuir durante la vida del Fondo. No está garantizada ni la obtención de las rentabilidades objetivo del Fondo ni la devolución de la inversión inicial de sus Partícipes. Las inversiones en compañías no cotizadas que realizan los Fondos Subyacentes y las inversiones en las Sociedades Participadas suelen ser intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las compañías no cotizadas suelen ser generalmente de menor tamaño y más vulnerables a cambios en su entorno económico, condiciones de mercado y a cambios tecnológicos, y dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Fondos Subyacentes que lleven a cabo sus inversiones con éxito. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo en los Fondos Subyacentes o que las inversiones que lleven a cabo los Fondos Subyacentes vayan a resultar adecuadas o tener éxito. La rentabilidad alcanzada en inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativa de los futuros resultados de las inversiones del Fondo.
2. **Riesgo de liquidez:** Los inversores deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
3. **Riesgo de apalancamiento:** El Fondo invertirá en Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas que, a su vez, financian sus inversiones con deuda y con las estructuras típicas en operaciones apalancadas, que, por su naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero.
4. **Riesgo de divisa:** Algunos de los compromisos de inversión en Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas y algunas inversiones realizadas por éstas pueden llevarse a cabo en monedas distintas del Euro y, por tanto, su valor puede oscilar en función de los tipos de cambio.
5. **Riesgos de gestión:** Los Partícipes en el Fondo no tienen facultades de decisión respecto de la inversión en Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas en nombre del Fondo ni respecto de decisiones de inversión por parte de los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas, y no recibirán información adicional a la proporcionada por la sociedad gestora de los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas con las que se pretenda suscribir un compromiso de inversión ni respecto de las inversiones que éstas vayan a realizar. El éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas que lleven a cabo sus inversiones de forma adecuada y con éxito, y de los profesionales que gestionan los Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas para identificar, seleccionar y ejecutar inversiones adecuadas y con éxito. No existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida del Fondo. Además, en el ejercicio de sus funciones por parte de la Sociedad Gestora y los Fondos Subyacentes o sus entidades gestoras pueden surgir conflictos de interés.

6. **Riesgos en la obtención de oportunidades de inversión:** Es posible que el Fondo no consiga efectuar compromisos de inversión en Fondos Subyacentes y/o Sociedades Participadas durante el período de inversión, o que los compromisos de inversión suscritos no alcancen un volumen similar al patrimonio total comprometido del Fondo. El Fondo competirá con otros vehículos de inversión por conseguir compromisos de inversión en los Fondos Subyacentes, y los Fondos Subyacentes competirán, a su vez, con otras entidades de capital riesgo y otros inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo o a las inversiones que pueden ser efectuadas por los Fondos Subyacentes.
7. **Riesgos regulatorios, jurídicos y fiscales:** Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal o, normativo, como la modificación de la normativa o su interpretación por parte de los organismos competentes o supervisores del Fondo y, en su caso, de sus Partícipes o de los Fondos Subyacentes, que podrían tener un efecto adverso sobre las inversiones o sobre su rentabilidad, o sobre la posibilidad de mantenerlas por el Fondo o sus Partícipes o sobre su régimen económico, financiero o jurídico. Además, no puede garantizarse que todas las inversiones del Fondo obtengan el tratamiento más eficiente desde un punto de vista fiscal para el Fondo o sus Partícipes.
8. **Riesgo de incumplimiento por el partícipe:** En caso de que un Partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, dicho Partícipe podrá verse expuesto a las consecuencias que para el incumplimiento establecen el Reglamento de Gestión del Fondo, que incluyen, a efectos enunciativos, el pago de intereses de demora, indemnización por daños y perjuicios, la venta de sus Participaciones con una penalización o la amortización de las Participaciones.
9. **Riesgo país:** El Fondo tiene previsto suscribir o adquirir compromisos de inversión en Fondos Subyacentes que se dediquen a la inversión en compañías que están domiciliadas o desarrollan su actividad en los países más desarrollados, pero también en otros países que pueden tener la consideración de países en vías de desarrollo o emergentes. Los acontecimientos imprevistos de índole social, político o económico que se produzcan en un país pueden afectar al valor de las inversiones de los Fondos Subyacentes haciéndolas más volátiles u ocasionándoles pérdidas.
10. **Riesgo de valoración:** La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de los Fondos Subyacentes, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichos Fondos Subyacentes. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes. A la valoración de las inversiones del Fondo habrá que deducir además el importe de todos aquellos gastos y comisiones que se deban repercutir en el Fondo. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de la vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor en términos relativos, e incluso puede hacer disminuir el valor de las Participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.

***El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo I no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la***

***inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.***